INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 690 /2019

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM** – 7144-2019-000036 – Rectificación de Adjudicación Ítem 340 – LPN N° 122/17.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 27 de Junio de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 588/2019, de fecha 11 de junio de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado por la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 18 de junio de 2019, a la Dirección Jurídica.-
- Memorándum, de fecha 6 de Junio de 2019, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- RCA N° 010-002/19, de fecha 06 de marzo de 2019.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto al pedido de realizado por Sección Ejecución de Contratos de Salud, y providenciado por la Dirección de Logística y Suministros de Salud, a fin de rectificar la Resolución N° 010-002/19, de fecha 6 de Marzo de 2019, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM N° 340 DE LA LPN N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 98/92
- Ley N° 432/94
- Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". Art. 63
- RCA N° 010-002/19, de fecha 6 de marzo de 2019
- Contrato N° 121/19, de fecha 11 de abril de 2019
- Contrato N° 309/2018, de fecha 22 de Octubre de 2018

4. ANÁLISIS:

El pedido es efectuado en el marco de la LPN N° 122/17 "*Adquisición de Insumos Generales para el IPS*", y se remonta a la adjudicación del Ítem 340 – Cod. 6917 – Cánula Nasal Adultos para Oxígeno, realizada a favor de la Firma Vicente Scavone & Cia. CEISA, formalizada por Resolución CA N° 058-013/18 de fecha 28 de agosto de 2018, Contrato N° 309/2018. Esta adjudicación fue anulada en fecha 5 de diciembre de 2018, por Resolución DNCP 4753/18, como consecuencia de la protesta presentada por la firma JCM PHARMA SRL.-

Sin embargo, según lo manifestado por el Administrador del Contrato, tras la primera adjudicación, fue suscripto el Contrato N° 309/18, en fecha 22 de octubre de 2018, y en virtud al mismo fue emitida la Orden de Entrega 62.459 a la firma Vicente Scavone & Cia S.A.E, en fecha 30 de Octubre de 2019, por la cantidad de 4.500 unidades, y por consiguiente, es preciso rectificar la RCA N° 010-002/19, por la cual; tras la protesta presentada, fue adjudicado el mismo Ítem a la firma JCM PHARMA SRL, por la totalidad de la Cantidad Máxima programada correspondiente a 60.000 unidades, sin tener en cuenta que ya fueron entregadas 4.500 unidades del mismo bien a la firma Vicente Sacavone & Cia S.A.E.-

En este sentido, según Memorándum de fecha 6 de junio de 2019, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la modificación de la cantidad máxima consignada en la RCA N° 010-002/19, a fin de que la cantidad de 60.000 unidades sea reducida a 55.500 unidades.-

En el presente caso, corresponde traer a colación lo dispuesto por el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 98/92 y por el Art. 1 de la Ley N° 532/94 que establece las facultades de la Máxima Autoridad Institucional, y dispone cuanto sigue: "*El Consejo de Administración del Instituto ejerce*

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 26.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Garantizar el acceso a los beneficios del Seguro Social, dinamizando y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasã ha omevo pytyvõ, vire ha iesãi omombareteko umi ñaboguahára-reko".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

la dirección y administrasión de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: o) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores que respondan a la naturaleza de la Institución".-

En este sentido, de acuerdo al pedido de rectificación de la RCA N° 010-002/19, no encontramos reparo legal para su prosecución y en consecuencia se deberá asimismo formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 121/19, de fecha 11 de abril de 2019, de acuerdo a los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica, en virtud a las facultades de la Máxima Autoridad, que resulta jurídicamente viable la rectificación parcial de la RCA N° 010-002/19, de fecha 6 de Marzo de 2019, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM N° 340 DE LA LPN N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", y la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 121/2019, conforme a los términos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*.-

Atentamente,

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección Jurídica - IPS

Alicia C. Olgzar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
28 JUN. 2019	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Aparicio
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
27 / 06 / 19 Hora 13:55

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Gustavo Scampos
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
07-07-19

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvó Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvó, viru ha tesãi omombaretevo umi mba'apohara reko".